

25728/2017 - ADORNI, MANUEL c/ MAPEMFI S.A. Y OTROS s/DESPIDO.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2017, siendo las 11.30 hs, llamadas que fueran las partes a la audiencia del día de la fecha, comparecen: POR LA ACTORA: lo hace el actor personalmente Sr. Manuel Adorni, DNI: 28.052.206 con su letrado patrocinante Dr. Fernando Roberts, ya presentado y mantiene domicilio. POR LA DEMANDADA MAPEMFI S.A.: lo hace su letrado apoderado Dr. Miguel Angel Ortiz, T° 34, F° 815, quien se presenta en este acto a tenor del poder que acompaña y constituye domicilio en LAVALLE 1388, CASILLERO 838, 23100940159. POR EL RESTO DE DEMANDADOS: nadie comparece. ABIERTO EL ACTO POR S.S.: invitadas que fueran las partes presentes a arribar a una solución conciliatoria, la misma no es posible. ACTO SEGUIDO, la actora solicita traslado de demanda a las codemandadas RENAULT ARGENTINA S.A., PLAN ROMBO S.A. y CENTRO AUTOMOTORES S.A. y la fijación de una nueva audiencia art. 80 LO. ASIMISMO, la codemandada presente - MAPEMFI S.A.- retira copia de demanda y se notifica de ella. OIDO LO CUAL S.S. RESUELVE: tiénese presente lo actuado. En atención a lo peticionado, fíjase nueva audiencia a fin de intentar una solución conciliatoria para el día 12/9/17 a las 11 hs a la que deberán comparecer las partes bajo apercibimiento de la multa dispuesta en el art. 63 LO.---

En a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 18.345, sustituido por el art. 37 de la Ley 24.635, córrase traslado de la acción a las demandadas ut-supra individualizadas por el término de DIEZ (10) días, a fin de que contesten la demanda instaurada, ofrezcan prueba y opongan las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la ley 18.345, sustituido por el art. 40 de la ley 24.635 (art. 356 C.P.C.C.N.). La carga prevista en el inc. 1 del art. 356 del C.P.C.C. no regirá respecto de los representantes designados en juicios universales. Cúmplase con la res. C.N.A.T. N° 12/81. NOTIFIQUESE. Hágase saber a los letrados intervinientes que deberán constituir domicilio electrónico en los términos de la ley 26.685 y Acordada CSJN N° 38/13, bajo apercibimiento de notificarles las ulteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de la ley (art. 3° Acta CNAT N° 2607/14). Hágase saber a las demandadas que, para el correspondiente traslado de su responde deberán registrar digitalmente la copia de la contestación de demanda en formato pdf, e ingresarla al Sistema de Gestión de Escritos de Contestación de Demanda, por medio de la web, previo a su presentación en soporte papel en los estrados de esta judicatura – y en ningún caso acompañar el soporte digital ( CD, pen drive, etc.)-, conforme art. 3° Acordada CSJN N° 11/2014 y arts 6° y 9° Acta CNAT N° 2607/2014. NOTIFIQUESE CON COPIAS. QUEDAN LOS PRESENTES NOTIFICADOS. CON LO QUE TERMINO EL ACTO FIRMANDO LOS COMPARECIENTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACION Y DESPUES DE HACERLO S.S. Y POR ANTE MI DE LO QUE DOY FE.

